

**REGLAMENTO DE RIFAS**  
**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

**08 DE MARZO 2025**

**Compañía Farmacéutica, S.A. y  
Laboratorios Compañía Farmacéutica LC, S.A.**

**COMUNICAN A TODOS SUS SOCIOS:**

Las condiciones generales y marco legal que constituyen el Reglamento con el cual se desarrollarán las rifas o sorteos de la promoción “Rifas de Asambleas de Accionistas”, el cual se regirá por las leyes de la República de Costa Rica, y en especial por los siguientes

**TERMINOS Y CONDICIONES:**

**1. SOBRE EL SORTEO Y SUS PREMIOS.**

- 1.1 El día 08 de marzo de 2025 al finalizar las Asambleas de Accionistas del presente año de las empresas **Compañía Farmacéutica, S.A. y Laboratorios Compañía Farmacéutica LC, S.A.** conocidas conjuntamente como GRUPO COFASA, se realizará la rifa de 32 premios de dinero en efectivo que constituyen el objeto de la presente promoción.
- 1.2 Los premios por rifar serán los siguientes:
  - 1.2.1 32 premios de dinero en efectivo con los siguientes montos: 6 premios en efectivo de 3 millones de colones, 5 premios en efectivo de 1 millón de colones, 6 premios en efectivo de 500 mil colones y 15 premios en efectivo de 100 mil colones, EN TOTAL 32 PREMIOS.
- 1.3 La dinámica de participación en las rifas de premios de dinero será la siguiente. A cada socio que asiste a la asamblea se le entregará una boleta con un número. La boleta será para la rifa de premios de dinero en efectivo. Lo anterior implica que los socios sólo podrán participar una única vez de esos premios.

**2. FECHA DEL SORTEO**

- 2.1 El sorteo será realizado al finalizar las Asambleas de Accionistas del GRUPO COFASA convocadas para el sábado 08 de marzo de 2025.

### 3. PARTICIPANTES

Únicamente los socios de Compañía Farmacéutica, S.A. y Laboratorios Compañía Farmacéutica LC, S.A., cuya condición de socio esté debidamente inscrita en el Libro de Registro de Accionistas y participen en la Asamblea del día 8 de marzo de 2025, serán considerados **SOCIOS PARTICIPANTES** de las rifas. Dichos socios deberán para esto estar en pleno uso y goce de sus derechos sociales y patrimoniales, haber retirado su número de participación Y **ESTAR PRESENTE** EN EL MOMENTO DEL SORTEO. **El tiquete del sorteo será entregado en el momento de la acreditación, desde el inicio de la primera convocatoria hasta finalizar la Asamblea. El socio que no se haya acreditado en ese lapso (que ingrese después de haber finalizado la asamblea), no podrá retirar su tiquete de rifa.**

En el caso del “socio persona física”, los únicos requisitos para participar en el sorteo son tener la mayoría de edad y contar con un documento de identificación válido<sup>1</sup> y vigente. En el caso de los socios personas jurídicas los requisitos serán los que se indiquen en la convocatoria de la Asamblea para lograr una adecuada acreditación a participar en la misma.

- 3.3 Todos los socios personas físicas o jurídicas podrán estar representados por un apoderado generalísimo, general, o especial. En el caso del poder general o generalísimo se requiere certificación emitida por el Registro Nacional o un Notario Público, y que la misma se encuentre dentro del plazo de validez según la ley<sup>2</sup>. En el caso del poder especial deberá haber sido otorgado con las formalidades de la ley, encontrarse debidamente autenticado por un notario público, y contar con los timbres respectivos. Los poderes serán sometidos a revisión de un Notario Público quien verificará la validez de los requisitos antes indicados, la existencia de cualquier defecto invalidará el ejercicio de la representación pretendida.
- 3.4 El socio o su representante deberá haberse acreditado debidamente en forma previa o el mismo día de la asamblea, cumpliendo todos los requisitos necesarios según fueron anunciados en la convocatoria. La convocatoria oficial de la Asamblea de Socios se publicará en un Periódico de circulación nacional en la cual se indicará los requisitos para poder acreditarse apropiadamente y participar en forma efectiva en la Asamblea.

---

<sup>1</sup> Se considera documento de identificación válido ÚNICAMENTE los siguientes: cédula de identidad o de residencia, licencia de conducir, y pasaporte.

<sup>2</sup> Las certificaciones electrónicas del Registro Nacional tienen una validez de 15 días, las demás tanto del Registro Nacional como las de Notario tienen una validez de 30 días.

- 3.5 Para participar en el sorteo es necesario que el socio o su representante conozca y acepte en forma anticipada las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento.

#### **4. FORMA DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO.**

- 4.1 La participación en el sorteo se hará mediante la selección al azar de los números premiados.
- 4.2 Cada tiquete será impreso en forma doble, de tal manera que uno de los tiquetes se entregará al socio al ingresar a la Asamblea y el otro será incluido en el recipiente que al efecto se pondrá a disposición para efectuar el sorteo.

#### **5. DINÁMICA DEL SORTEO**

- 5.1 El sorteo será manual, al azar y se realizará ante todos los socios presentes. Cada número favorecido se anunciará 3 (tres) veces consecutivas.
- 5.2 El socio participante o su apoderado deberá estar presente en el recinto donde se realice la rifa y será requisito indispensable reclamar su condición de ganador de viva voz, y en forma personal, al momento de llamar cada número ganador.
- 5.3 En caso de que luego de cantar el número ganador no se reporte ningún SOCIO PARTICIPANTE como ganador, dicho número será desechado en forma inmediata, no se tomará nota de este, y se procederá a realizar un nuevo sorteo. Una vez cantado el número por tercera vez y desechado el mismo, no habrá posibilidad de reclamo alguno de ninguno de los participantes.
- 5.6 Al momento de cantarse un número ganador que sea reclamado por el SOCIO PARTICIPANTE o su apoderado se le entregará de manera simbólica un CERTIFICADO o constancia que lo acredite como tal. El sorteo será supervisado por un Notario Público quien dará fe de que en el recipiente hayan sido incluidos todos los tiquetes de los socios participantes.

#### **6. SOBRE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS**

- 6.1 Los premios de dinero en efectivo se darán en el lugar del sorteo.
- 6.2 El GANADOR será responsable del uso y disfrute del premio, desde el momento mismo en que entre en su posesión. Por tanto, el ganador excluye a Compañía Farmacéutica S.A. y Laboratorios Compañía Farmacéutica LC; S.A. de cualquier inconveniente o

problema que se le pueda presentar por el uso que haga del mismo; sea él (la) ganador (a), o una tercera persona.

## **7. SOBRE LA VALIDEZ Y VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO**

- 7.2 Por el solo hecho de participar en el sorteo al recibir su tiquete, así como eventualmente reclamar el premio se entiende que el SOCIO PREMIADO conoce y acepta el presente Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del premio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, se entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento se verificará por el hecho de participar en el sorteo, y por ello manifiestan aceptación y a su vez se adhieran por completo a todas y cada una de las disposiciones del reglamento, aún en ausencia de este documento firmado, se presume que cada SOCIO PARTICIPANTE se ha adherido a las regulaciones del presente reglamento por el simple hecho de reclamar el premio. Si el SOCIO PARTICIPANTE no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el GRUPO COFASA como organizador del sorteo no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio reclamado.
- 7.3 GRUPO COFASA en su condición de organizador de las rifas se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo. Las modificaciones serán informadas por medio de su sitio web, sin necesidad de comunicación directa a los potenciales socios participantes.

## **8. DISPOSICIONES FINALES**

- 8.1 Los favorecidos accederán a la toma de fotografías y/o videos promocionales sobre la entrega del premio por un plazo de hasta un año posterior a la entrega de este. Cada uno de los ganadores autoriza a GRUPO COFASA como organizador a que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

- 8.2 GRUPO COFASA se reserva el derecho, a su exclusiva discreción, de anular la participación del SOCIO que considere ha tratado de alterar o perjudicar la administración, seguridad, equidad o desenvolvimiento adecuado de las rifas.
- 8.5 Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de las rifas, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral unipersonal designado por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. El costo total del arbitraje estará a cargo de la parte que lo inicie, sin menoscabo del derecho de reintegro contra la parte demandada en caso de dictarse una condenatoria en costas. El árbitro decidirá cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.
- 8.6 El ganador del sorteo, al aceptar el premio otorgado, reconoce que cualquier consecuencia de índole fiscal con ocasión de este sorteo será de su entera responsabilidad, por lo que se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de impuestos. De igual forma, cualesquiera costos derivados para el retiro o canje del premio serán asumidos en forma exclusiva por el GANADOR.
- 8.7 Si tiene consultas respecto al presente Reglamento, puede comunicarse con la Gerencia General vía correo electrónico a la dirección: [rbrenes@cofasa.com](mailto:rbrenes@cofasa.com).
- 8.8 En caso de existir confusión o duda, el presente Reglamento será interpretado por el Presidente de la Junta Directiva y su decisión será inimpugnable y definitiva. Si quien reclama fuese el presidente, la interpretación estará a cargo del Vice-Presidente.